



347

MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 0347 DE 06 ABR 2017

"Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA (E)

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 0382 del 14 de Marzo de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 14 de marzo de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17- 10926**, por medio del cual el señor JENARO SIACHOQUE HERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 2.862.835 de Bogotá D.C., solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: **"TITULO MINERO NO. 00908-15"**, localizado en jurisdicción del municipio de Tibasosa, en el departamento de Boyacá, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTOS	NORTE	ESTE
PA	1127522,8400	1118554,2200
1	1123662,2582	1123265,5420
2	1123955,5303	1123725,5952
3	1123858,1831	1123821,2525
4	1123536,0619	1123522,8014

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17- 10926** del 14 de marzo de 2017.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: **"TITULO MINERO NO. 00908-15"**, localizado en jurisdicción del municipio de Tibasosa, en el departamento de Boyacá.

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: **"TITULO MINERO NO. 00908-15"**, localizado en jurisdicción del municipio de Tibasosa, en el departamento de Boyacá. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2015), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2015), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2015), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2015), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2015).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 31 de abril de 2017, en el cual se estableció lo siguiente:

"Se digitalizo en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas del área aportada por el solicitante en coordenadas planas, origen centro, Datum Magna – Sirgas, para el proyecto "Título minero No. 00908-15".

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2015, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción de los municipios de Tibasosa, departamento de Boyacá, por lo tanto es posible continuar con el trámite de la solicitud.

ACTIVIDADES:

"Explotación de un yacimiento de caliza, con título minero No. 00908-15 inscrito en el registro minero nacional, a cielo abierto con explotación bancos descendentes, con el uso de maquinaria y explosivo".

*Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información con el área del proyecto "Título minero No. 00908-15", se evidenció que el proyecto de la referencia **no se traslapa** con comunidades étnicas*

*De acuerdo con lo anterior, se establece que **no se registra** presencia de comunidades étnicas en el área del proyecto "Título minero No. 00908-15".*

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que **no se registra presencia** de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto: "**TITULO MINERO NO. 00908-15**", localizado en jurisdicción del municipio de Tibasosa, en el departamento de Boyacá, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTOS	NORTE	ESTE
PA	1127522,8400	1118554,2200
1	1123662,2582	1123265,5420
2	1123955,5303	1123725,5952
3	1123858,1831	1123821,2525
4	1123536,0619	1123522,8014

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17- 10926 del 14 de marzo de 2017.

SEGUNDO. Que **no se registra presencia** de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: "**TITULO MINERO NO. 00908-15**", localizado en jurisdicción del municipio de Tibasosa, en el departamento de Boyacá, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTOS	NORTE	ESTE
PA	1127522,8400	1118554,2200
1	1123662,2582	1123265,5420
2	1123955,5303	1123725,5952
3	1123858,1831	1123821,2525
4	1123536,0619	1123522,8014

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17- 10926 del 14 de marzo de 2017.

TERCERO. Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo EXTMI17- 10926, del 14 de marzo de 2017, para el proyecto: "**TITULO MINERO NO. 00908-15**", localizado


en jurisdicción del municipio de Tibasosa, en el departamento de Boyacá, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTOS	NORTE	ESTE
PA	1127522,8400	1118554,2200
1	1123662,2582	1123265,5420
2	1123955,5303	1123725,5952
3	1123858,1831	1123821,2525
4	1123536,0619	1123522,8014


Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM117- 10926 del 14 de marzo de 2017.

CUARTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



HORACIO GUERRERO GARCÍA
Director de Consulta Previa (E)

Elaboró: Richard F Sintura P. Abogado D.C.P. 
Aprobó: Luis Fernando Mora. Líder Área de Certificaciones

T.R.D. 2500.09.06